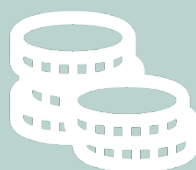
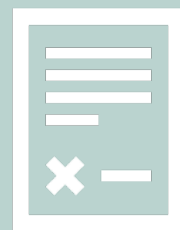


# Sistema especial agrario 2019





*Esta quía puede ser copiada, distribuida y comunicada públicamente, siempre que se cite la autoría y no se utilice con finalidad comercial. También puede ser utilizada para crear otras obras, pero en ese caso la nueva obra tendría que ser distribuida con una licencia como esta.*

Segunda edición elaborada por:

Eva Gertrudis Nicolás Fuentes  
Rubén Bolufer Gómez  
Rosario Carmona Paredes

Tutora: Rosario Carmona Paredes  
En el marco de la **Clínica Jurídica de la Universidad Miguel Hernández de Elche.**

# SISTEMA ESPECIAL DE TRABAJADORES AGRARIOS POR CUENTA PROPIA

## ¿Quiénes son?

- Los titulares de una explotación agraria que obtengan, al menos, el 50% de su renta total por su actividad agraria. *Es decir, tienes que vivir de la agricultura, puedes trabajar en otra cosa, pero la mitad de tus ingresos tienen que venir de la agricultura.*
- Además los rendimientos anuales netos obtenidos de la explotación no pueden superar el 75 % de la base máxima de cotización del Régimen General en cómputo anual.
- Y realizar de forma personal y directa de las labores agrarias en la explotación, aun cuando se contraten a trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena.

La incorporación a este Sistema Especial, afectará, asimismo, al cónyuge y parientes hasta el tercer grado inclusive, que no tengan la consideración de trabajadores por cuenta ajena, mayores de 18 años y que realicen la actividad agraria de forma personal y directa en la explotación familiar.

## ¿Cuándo tienen que estar dados de alta?

Mientras el o la trabajadora desarrolla su actividad, incluso durante las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, periodos de descanso por maternidad o paternidad.



## ¿Cuándo finalizan las obligaciones?

La obligación termina el último día del mes en que el o la trabajadora finaliza su actividad por cuenta propia, siempre y cuando comunique su baja dentro de plazo (3 días naturales al cese). En caso contrario, sigue obligado a cotizar hasta el último día del mes de comunicación de la baja, salvo que se justifique el cese en la actividad.

*Ejemplo: María se da de alta como autónoma, ya que abre un pequeño local de juegos infantiles, el 18/2/2018. Por lo tanto sus obligaciones continuaran hasta el 28/2/2018. Si se le olvidara comunicar la baja en plazo (es decir el día 21/2/2018) y la comunica el 3/3/2018, seguirá obligada a cotizar hasta el 31/3/2018.*

## ¿Cómo se tramita el alta en la SS?

- El trámite comprende el alta en hacienda y en la seguridad social.
- En el caso de que fueras a contratar algún trabajador deberás realizar una serie de trámites adicionales.
- A través del eDNI: Documento nacional de identidad electrónico. <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G322.shtml>

**Alta en hacienda:** debe presentar la declaración censal ([modelos 036](#) y [037](#)), en la que notificarás tus datos personales, la actividad a la que te vas a dedicar, la ubicación de tu negocio y los impuestos que tendrás que pagar.

El formulario TA0521.7 es un documento oficial de la Seguridad Social de España. Está dividido en varias secciones con encabezados como 'DATOS DE LA PERSONA', 'DATOS DE LA EMPRESA', 'DATOS DE LA ACTIVIDAD', 'DATOS DE LA COTIZACIÓN' y 'DATOS DE LA COBERTURA'. Incluye campos para rellenar con datos personales, laborales y de cotización, así como espacios para firmas y sellos.

**Alta en la SS:** Para ello tendrás que presentar el [modelo TA0521.7](#) en alguna de las administraciones de la Seguridad Social junto con fotocopia del DNI o equivalente y fotocopia del alta en Hacienda. En el momento del alta definirás tu base de cotización y las coberturas por las que cotizas.

## ¿Dónde lo tramito?

En cualquier administración de la Seguridad Social, en Elche en la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Av. de Santa Pola, 1, 03203 Elche, Alicante
- Horario: Lunes a viernes: 09:00 – 14:00
- Teléfono: 965 45 48 75

En la Agencia Tributaria, dirección:

- Calle Mallorca, 2, 03203, Elche, Alicante

Si tienes certificado o DNI electrónico, a través de la sede electrónica se podrá acceder a un profesional que te aconsejara.

## Cotizaciones a la Seguridad Social

**1º:** Tiene que elegir la base de cotización, la comprendida entre 944,40 euros mensuales y 1.133,40 euros mensuales o si opta por una base de cotización superior a 1.133,40 euros mensuales.

*En el primer caso pagará 18,75%, es decir el 18,75% de esa cantidad.*

*En el segundo caso, pagará 26,50% a la cantidad que supere los 1119,30.*

2º Como no es obligatorio cotizar para la protección antes una incapacidad temporal, si la persona interesada opta por cotizar, a la base de cotización se le aplicaría un 3,30% o el 2,80% si el interesado está acogido a la protección por contingencias profesionales o por cese de actividad

*Ejemplo:*

- Sin mejora de IT: 18,75% de 944,40 € = 177,07€/mes
- Con mejora de IT: **3,30%** + 18,75% = 22,05% de 944,40€ = 208,24€/mes

3º Para la cobertura de los accidentes de trabajo el porcentaje a aplicar será de 1,00%

4º Si no se ha optado por dar cobertura a la totalidad de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, deben cotizar un 0,10% sobre la base de cotización elegida, para cubrir las prestaciones de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.





# SISTEMA ESPECIAL DE TRABAJADORES AGRARIOS POR CUENTA AJENA

## ¿Quiénes lo componen?

- Los y las trabajadoras que trabajan para otros y que estos estén incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.
- Los y las trabajadoras que trabajen para un o una empresaria que realicen labores agrarias, sean propiamente agrícolas, forestales o pecuarias o sean complementarias o auxiliares de las mismas en explotaciones agrarias, así como los o las empresarias a las que presten sus servicios



## ¿Quién es el responsable de la afiliación, alta y baja?

- Es responsabilidad de la empresa, pero si esta no cumple con su obligación puede ser el o la propia trabajadora la que solicite en la SS su alta, baja o afiliación.

## ¿Las altas fuera de plazo tienen efecto retroactivo?

- No, ni si las realiza la empresa, ni si las realizan los o las empleadas.

*Ejemplo: Juan, comienza a prestar servicios para una empresa el 26/3/2018 y se le da de alta el día 28/03/2018. Juan comenzara a cotizar desde el día 28/03/2018, ya que no tiene efecto retroactivo*

## ¿Existe franja horaria para darnos, o que nos den de alta?

- Con anterioridad al 1 de enero del 2018, las altas debían de tramitarse antes de las 12 de la mañana del mismo día en el cual el trabajador comenzaba a prestar sus servicios, a día de hoy todos los trabajadores agrarios eventuales o fijos discontinuos tendrán que estar dado de alta el día anterior a comenzar sus servicios , a no ser que la empresa justifique y acredite documentalmente las circunstancias excepcionales de actividad que no le han permitido solicitar las altas previas de los trabajadores afectados





## Causas de exclusión del sistema especial agrario

1. Solicitud voluntaria de la o el trabajador. Teniendo efectos a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de presentación de la baja en la Tesorería General Seguridad Social.
2. Por decisión de la o el trabajador por encontrarse de alta en otro régimen o situación asimilada a la de alta computable para las prestaciones de este Sistema Especial.
3. De oficio por la Tesorería General de la Seguridad Social en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando el o la trabajador no realice un mínimo de 30 jornadas de labores agrarias en un período continuado de 365 días.
  - b) Por no pagar las cuotas correspondientes a períodos de inactividad durante dos mensualidades seguidas.

## Según la exclusión, como podremos reincorporarnos

- Haber realizado un mínimo de 30 jornadas reales en un periodo continuado de 365 días anteriores a la fecha de efectos del reinicio de la cotización por periodos de inactividad.

Este requisito no se exigirá si el o la trabajadora hubiese quedado excluido de forma voluntaria por:

- ✓ Encontrarse realizando otra actividad que hubiese determinado su alta en otro régimen de la Seguridad Social.
- ✓ Encontrarse en situación asimilada. Para este supuesto significa encontrarse percibiendo una prestación por maternidad, paternidad, incapacidad permanente o muerte y supervivencia, y solicitar la reincorporación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la baja o de la finalización de la situación asimilada.
- Estar al corriente en el ingreso de la cuota correspondiente a periodos de inactividad.

Del mismo modo, el trabajador volverá a ser incluido en Inactividad:

A petición voluntaria del trabajador:

- ✓ por decisión voluntaria de cotizar, por cesar en la actividad de otro régimen o cesar la situación asimilada al alta, o por abono de cuotas impagadas de periodos de inactividad.

De oficio por la TGSS cuando:

- ✓ Se hayan realizado 30 jornadas en un periodo continuado de 365 días.

## ¿Cuándo surtirá efecto dicha reincorporación?

<b>Exclusión voluntaria por el trabajador</b>	Desde el primer día del mes siguiente al de la presentación de su solicitud ante la TGSS. <ul style="list-style-type: none"><li>• En el caso de que el trabajador viniese de una situación de alta en un régimen distinto o bien de una de las situaciones antes mencionadas como asimiladas al alta, podrá optar porque sus efectos tengan lugar o bien desde el momento de la baja en el otro régimen o la expiación de esa situación asimilada, o bien como en el caso anterior el primer día del mes siguiente al de la presentación de la solicitud ante la tesorería.</li></ul>	
<b>Exclusión de oficio por la TGSS</b>	Incumplimiento de la realización del mínimo de jornadas reales exigido	Desde el primer día del mes siguiente del cumplimiento de dicho requisito
	<b>falta de ingreso de la cotización en los periodos de inactividad</b>	O bien desde el primer día del mes siguiente a la solicitud ante la TGSS o el trabajador también puede optar porque los efectos tengan lugar desde el primer día del mes de ingreso de las cuotas debidas.

## ¿Cotizamos durante la inactividad y a cargo de quien?

**SÍ**

Se entenderá que existen periodos de inactividad dentro de un mes natural cuando el número de jornadas reales realizadas durante el mismo sea inferior al 76,67 % de los días naturales en que el trabajador figure de alta en el Sistema Especial en dicho mes.

**No existirán períodos de inactividad dentro del mes natural, cuando realice en ese mes, para un mismo empresario, un mínimo de 5 jornadas reales/semanales**

- En el año 2019, la base de cotización aplicable a los trabajadores por cuenta ajena -con opción de base mensual-, en los periodos de inactividad, será de **1050 €/mes.**

## ¿A qué prestaciones tienen derecho los y las trabajadoras agrarias por cuenta ajena?

### Durante los periodos de actividad

- Tendrán derecho a todas las prestaciones establecidas en el Régimen General de la Seguridad Social.

### Durante los periodos de Inactividad

- La acción protectora comprenderá exclusivamente las prestaciones económicas por maternidad, paternidad, incapacidad permanente y muerte y supervivencia derivadas de contingencias comunes, así como jubilación.

Por tanto, queda excluida en dicha situación de inactividad, la protección por incapacidad temporal, por riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, así como la correspondiente a las contingencias profesionales

# PRESTACIONES

Para causar las correspondientes prestaciones económicas será requisito necesario que los trabajadores estén al corriente en el pago de las cotizaciones que correspondan a los períodos de inactividad, de cuyo ingreso son responsables.

Durante los períodos de inactividad, la acción protectora comprenderá las prestaciones económicas por maternidad, paternidad, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, derivadas de contingencias comunes, así como jubilación.

Queda, por tanto, excluida en dicha situación de inactividad, la protección por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y la correspondiente a las contingencias profesionales.

## INCAPACIDAD TEMPORAL

### Requisitos:

- Encontrarse de alta o en situación similar.
- 180 días cotizados dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante, en caso de enfermedad común. En los demás supuesto no se exige periodo de carencia (días cotizados).

### Cotizaciones que se tienen en cuenta:

Las realizadas los últimos 5 años.  
Las cotizaciones realizadas en distintos países de la Unión Europea.

### Cómo se calcula:

Depende de si se deriva de Contingencias comunes o Contingencias profesionales.

### **Contingencias Comunes:**

La cuantía de la base reguladora del subsidio no podrá ser superior al promedio mensual de la base de cotización correspondiente a los días efectivamente trabajados durante los últimos 12 meses anteriores a la baja médica.

BCCC del mes anterior/Número de días (30 si es mensual)

Porcentaje: 3 primeros días-----0

17 siguientes-----60%

El resto de días-----75%

### **Contingencias Profesionales:**

(BCCP del mes anterior/Número de días) + HE del año anterior/365

Porcentaje: 75% de la base reguladora.

**Duración:** 365 días, con posibilidad de prorrogarse 180 días más.



## PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE

### ❖ **Requisitos:**

- Encontrarse de alta en la SS.
- Si la trabajadora tiene menor de 21 años de edad: no se exige período mínimo de cotización.
- Si tiene entre 21 y 26 años: 90 días cotizados dentro de los 7 años inmediatamente anteriores o 180 días en toda su vida laboral.
- Si tiene más de 26 años: 180 días cotizados dentro de los 7 años inmediatamente anteriores o 360 días en toda su vida laboral.

### ❖ **Cómo se calcula:**

BCCC del mes anterior/Número de días (30 si es mensual)

❖ **Porcentaje:** El 100% de la base reguladora x 16 semanas x 7 días

❖ **Duración:** 16 semanas ininterrumpidas

## PERMISO POR NACIMIENTO PARA EL PADRE

### ❖ Requisitos:

- Encontrarse de alta en la SS.
- 180 días cotizados en los últimos 7 años o 360 días en toda la vida laboral.

### ❖ Cómo se calcula:

BCCC del mes anterior/Número de días (30 si es mensual)

### ❖ Duración:

- 8 semanas (A partir del 1 de Abril), ampliables dos días más a partir del segundo hijo.

## RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

### ❖ Requisitos:

Encontrarse de alta en la SS.  
No necesita periodo de carencia.

### ❖ Cómo se calcula:

$(BCCP-HE/Número\ de\ días) + (HE/365)$   
Porcentaje: 100% de la BR x días de baja

### ❖ Duración:

El necesario para la salud y protección del feto y la embarazada

## JUBILACIÓN

### ❖ Requisitos:

- Encontrarse en situación de alta.
- Edad: 65 años de edad y 36 años y 6 meses cotizados o 65 años y 6 meses de edad con menos de 36 años y 6 meses cotizados.
- 15 años cotizados, de los cuales dos inmediatamente anteriores.



### ❖ **Requisitos jubilación anticipada:**

- En los últimos diez años cotizados, al menos seis correspondan a períodos de actividad efectiva en el extinguido Régimen Especial Agrario y/o en el Sistema Especial. Para ello, se computarán los períodos de percepciones de prestaciones por desempleo.
- Edad. <2 años máximo a la edad de jubilación.
- 35 años cotizados.

### ❖ **Cómo se calcula:**

Suma de la BC últimos 240 meses anteriores al Hecho Causante/280

## DESEMPLEO

### ❖ **Requisitos:**

- Encontrarse en situación de alta.
- Situación legal de desempleo, acreditar disponibilidad para buscar activamente empleo y para aceptar colocación adecuada, a través del compromiso de actividad.
- 360 días cotizados en los últimos 6 años anteriores a la situación legal de desempleo.
- No haber cumplido la edad de jubilación.
- Estar inscrito como demandante de empleo en el SPEE.

### ❖ **Cómo se calcula:**

- Bases de los últimos 180 días/180
- Porcentaje: 180 primeros días-----70%
- El resto-----50%

Topes:

Máximos:

Sin hijos-----175% del IPREM (537,84) = 941,22

Con 1 hijo----200% del IPREM

Con 2 o más hijos---225% del IPREM

Mínimos:

Con hijos-----107% del IPREM

Sin hijos-----80% del IPREM

### ❖ **Duración:**

En función a los periodos de cotización

# SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS (ALMACENES)

Los y las trabajadoras del Sistema Especial de Frutas y Hortalizas e Industria de Conservas Vegetales, quedarán incluidos en el Régimen General.

## ¿Quiénes están incluidos en el campo de aplicación?

- Las empresas dedicadas a las actividades de manipulación, envasado y comercialización de frutas y hortalizas y de fabricación de conservas vegetales.
- Los y las trabajadoras de las empresas citadas, cualquiera que sea la duración de sus contratos, siempre que sus actividades se realicen de manera intermitente o cíclica y coincidan con alguna de las específicas de manipulación, envasado y comercialización de frutas y hortalizas y de fabricación de conservas vegetales.

## Procedimientos

**Al inicio de la campaña:** Cursar el alta de cada trabajador o trabajadora. Las altas iniciales para cada campaña se deben comunicar por las empresas dentro de los 5 días naturales contados a partir de la iniciación del trabajo.

**Durante la campaña:** Remitir el fichero de los días de no trabajo para cada período de liquidación dentro de los seis días naturales del mes siguiente, marcando con X los días de no trabajo para cada trabajador en situación de alta. Si no se remite dicho fichero se considerará que el/los trabajador/es en situación de alta han prestado servicios todos los días, siendo exigible la cotización por todo el período de liquidación.

**Al finalizar la campaña:** A la terminación de la campaña, las empresas deben comunicar las bajas de los y las trabajadoras dentro del plazo de 3 días naturales contados a partir del cese en el trabajo.

## ¿Qué Derechos me corresponden?

### VACACIONES

- El y la trabajadora cuyo contrato haya durado un año, tiene derecho a unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales.
- La fecha dependerá de la intensidad de las faenas agrícolas.
- Habrá de notificarse con tres meses de antelación.
- Si cesa la actividad sin llevar un año de trabajo, tendrá derecho a la parte proporcional.

### PERMISOS RETRIBUIDOS

- Se concederán 3 días de permiso en caso de muerte o entierro de ascendientes, descendientes, cónyuges, hermanos; enfermedad grave o intervención quirúrgica, accidente y hospitalización del padre o la madre, hijos e hijas, cónyuges, hermanos y hermanas, y parientes hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, o alumbramiento de la esposa (a revisar según nuevo permiso nacimiento).

Serán aumentados hasta dos días cuando por concurrir el hecho determinante fuera de la localidad donde el trabajador preste sus servicios y tenga necesidad de desplazarse, previa la debida justificación de esta circunstancia.

- Se concederá un permiso al estudiantado para acudir a exámenes, siempre que se justifique la asistencia la examen.
- Asistencia a consultorios médicos. No dará lugar a pérdida de retribución.

### EXCEDENCIA

Excedencias por cuidado de familiares: tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los y las trabajadoras para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El período en que el o la trabajadora permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad.

# SALARIO

- Especificaciones sobre salarios.
- El salario señalado como mínimo se considerará siempre referido a la jornada legal establecida en el Convenio. Si por acuerdo particular de un patrono con algún/a trabajador/a se trabajase jornada inferior, el salario mínimo que corresponda, según las faenas de edad y ocupación será divisible por las horas correspondientes a la jornada, pagándose el que resulte, que en ningún caso podrá ser inferior a la media jornada.
- Los salarios que aparecen en el convenio tendrán siempre el carácter de mínimos, y el personal fijo, lo son pero no por jornada de trabajo sino por un día natural.
- El mayor, de jefes de cuadrilla o capdefila que a parte de su trabajo como peón que dirija a más de 4 personas, tendrá el 10% de incremento sobre su retribución.
- Cuando se paga y cotiza por jornadas reales se llevan incluida la parte proporcional de vacaciones y pagas extras de ahí que el salario de un eventual por día de trabajo es mayor al de un fijo porque el fijo cobra por día natural y el eventual por día trabajado y lleva en ese importe la parte proporcional de pagas y vacaciones.
- Los/Las trabajadores/as fijos/as deben efectuar todas las labores agrícolas propias de la explotación, excepto la de poda o injerto, siega y trilla de cereales, marginación de piedras, manejar maquinaria agrícola, y de realizarlas, percibirá los salarios establecidos para estos trabajos, incrementándose, con la antigüedad, en su caso, según categorías.



## RETRIBUCIÓN EN ESPECIE

- En el caso de que la manutención corra a cargo del empresario, podrá descontarse a los/las Trabajadores/as hasta un máximo del 20% del salario base que le pertenezca. Esta formula es voluntaria para las dos partes, y nunca se podrá hacerse el descuento sobre las pagas extras, ni las vacaciones.
- Con las mismas condiciones se podrá acordar entre ambos el salario en especie, es decir, el pago de parte de salario en especie, sin que se pueda computar por este concepto mas del 20% del salario mínimo del convenio.



## PAGAS EXTRAORDINARIAS

- El personal trabajador que pertenezca al convenio recibirán dos pagas de **30 días de salario mas antigüedad** y se pagarán los días **16 de Julio y 21 de Diciembre**
- Los/as trabajadores/as que ingresen o cesen dentro del primer y el segundo semestre del año natural, recibirán la parte proporcional al tiempo transcurrido en el trabajo, y a tales efectos la fracción de semana (según perciba remuneración diaria o mensual) se computará como semana o mes completo.
- Los/Las trabajadores/as fijos discontinuos y eventuales recibirán el importe de estas gratificaciones, al igual que los domingos, festivos, 24 y 31 de Diciembre, vacaciones y paga de beneficios, en proporción al tiempo de su contrato.

## PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

- El empresario podrá bonificar a los/las trabajadores/as bien con un porcentaje sobre los resultados de la explotación o también pagando a los/las trabajadores/as el 6% del salario anual de convenio incluyendo las pagas extraordinarias.

## PLUS NOCTURNIDAD

Los/Las trabajadores/as en actividad o faenas habitualmente de día, que hayan de prestar servicios entre las 21:00 y las 07:00 horas, recibirán aparte de su salario personal, un 25% de incremento del salario correspondiente. Se exceptúan los trabajos de guardería y así mismo trabajos que de realizarse de noche tengan remuneración especial señalada en el convenio.

## HORAS EXTRAORDINARIAS

- Las horas extras según convenio serán suprimidas.
- En caso de que se realicen se compensaran con un descanso equivalente

## TRABAJO EN FESTIVO, SÁBADOS Y DOMINGOS

- Las horas trabajadas en sábados, domingos y festivos se pagarán con el recargo del 25% sobre el salario hora, cuya cuantía final queda reflejada en columna correspondiente de la tabla salarial.

## PREMIO ANTIGÜEDAD

- Como premio a un buen trabajo y ser leales a la empresa los/las trabajadores/as fijos en una misma empresa, se establecen aumentos periódicos por años de servicios, que consistirán en tres bienios y tres quinquenios.
- Cada bienio incrementará en un 5% el salario, y cada quinquenio, en un 10% de salario.



# TABLA SALARIAL 2019

CATEGORIAS		SALARIO MENSUAL		
<b>A. TECNICOS</b>				
De grado superior		1702,08		
De grado medio		1560,27		
Titulado en formación profesional		979,82		
<b>B. ADMINISTRATIVOS</b>				
Jefes/a administrativo/a primera		1304,65		
Jefes/a administrativo/a segunda		1183,18		
Oficial administrativo/a primera		1087,19		
Oficial administrativo/a segunda		1023,35		
Listeros/a administrativos/a		883,68		
Auxiliar administrativo/a		861,05		
CATEGORIAS		SALARIO DIARIO	*SALARIO HORA, SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	**SALARIO HORA NOCTURNA, SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
<b>C. PERSONAL PRODUCCIÓN FIJO</b>				
No calificados/as		26,53	8,29	10,36
Trastoristas, conductor/a camiones y maquinaria agrícola, motoristas.		29,12	9,1	11,38
Capatza, capdefila		29,12	9,1	11,38
Especialistas		29,12	9,1	11,38
CATEGORIAS		SALARIO DIARIO	*SALARIO HORA, SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	**SALARIO HORA NOCTURNA, SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
<b>D. PERSONAL DE PRODUCCIÓN EVENTUAL Y FIJO/A DISCONTINUO/A</b>				
No calificados/as		6,63	8,29	10,36
Trastoristas, conductor/a camiones y maquinaria agrícola, motoristas.		7,28	9,1	11,38
Capatza, capdefila		7,28	9,1	11,38
Especialistas		7,28	9,1	11,38

\*25% Sobre Salario Hora Base

\*\*25% Sobre Salario Hora Sábados, Domingos y Festivos

# BASES DE COTIZACIÓN 2019

## Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios

### PERÍODOS DE ACTIVIDAD.

#### 1.- BASES DE COTIZACIÓN MENSUALES.

A partir del 1 de enero de 2019, las bases mensuales de cotización por contingencias comunes durante los períodos de actividad para los trabajadores que presten servicios durante todo el mes, son las siguientes:

BASES DE COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES			
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados.Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.466,40	4.070,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.215,90	4.070,10
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.057,80	4.070,10
4	Ayudantes no Titulados	1.050,00	4.070,10
5	Oficiales Administrativos	1.050,00	4.070,10
6	Subalternos	1.050,00	4.070,10
7	Auxiliares Administrativos	1.050,00	4.070,10
8	Oficiales de primera y segunda	1.050,00	4.070,10
9	Oficiales de tercera y Especialistas	1.050,00	4.070,10
10	Peones	1.050,00	4.070,10
11	Trabajadores menores de dieciocho años	1.050,00	4.070,10

Esta modalidad de cotización mensual es aplicable con carácter obligatorio a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido, sin incluir entre estos a los que presten servicios con carácter fijo discontinuo, respecto a las cuales

No se aplicará en este Sistema Especial:

- La cotización adicional por horas extraordinarias.
- El incremento de la cuota empresarial por contingencias comunes en los contratos temporales de duración efectiva igual o inferior a 5 días.

#### 2.- BASES DE COTIZACIÓN JORNADAS REALES.

BASES DE COTIZACIÓN POR JORNADAS REALES			
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día
1	Ingenieros y Licenciados.Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	63,76	176,96
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	52,87	176,96
3	Jefes Administrativos y de Taller	45,99	176,96
4	Ayudantes no Titulados	45,65	176,96
5	Oficiales Administrativos	45,65	176,96
6	Subalternos	45,65	176,96
7	Auxiliares Administrativos	45,65	176,96
8	Oficiales de primera y segunda	45,65	176,96
9	Oficiales de tercera y Especialistas	45,65	176,96
10	Peones	45,65	176,96
11	Trabajadores menores de dieciocho años	45,65	176,96

Cuando se realicen en el mes natural 22 o más jornadas reales la base de cotización aplicable será la correspondiente a las bases mensuales de cotización por contingencias comunes.

### 3.- TIPO DE COTIZACIÓN.

TIPO COTIZACIÓN %				
CONTINGENCIAS COMUNES				Accidentes Trabajo y Enfermedades Profesionales
GRUPO	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
1	23,60	4,70	28,30	Tarifa Primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, PGE 2016, en la redacción dada por la Disposición Final Quinta del RDL 28/2018 de 28 de diciembre (BOE del 29) siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa
2 a 11	19,10	4,70	23,80	

REDUCCIÓN APORTACIÓN EMPRESARIAL CONTINGENCIAS COMUNES			
GRUPO	PUNTOS PORCENTUALES		TIPO EFECTIVO %
1	8,10		15,50
2 a 11	Conforme reglas del artículo 3.4.b) del RDL 28/2018 de 28 de diciembre		(1) (2)

Grupo 1.- La cuota empresarial resultante no podrá ser superior a 279,00 euros al mes ó 12,68 euros por jornada real trabajada.

Grupo 2 a 11.- La cuota empresarial resultante no podrá ser inferior a 88,15 euros al mes ó 4,01 euros por jornada real trabajada.

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Trabajadores por cuenta ajena fijos	5,50	1,55	7,05
Trabajadores por cuenta ajena de carácter eventual	6,70	1,60	8,30
Trabajadores con contratos de duración determinada o celebrados con discapacitados con un grado no inferior al 33 por ciento	5,50	1,55	7,05

Durante el año 2019 se aplicará a los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural así como maternidad y paternidad causadas durante la situación de actividad, cualquiera que sea el grupo en el que queden encuadrados, una reducción en la cuota a la cotización por desempleo de 2,75 puntos porcentuales de la base de cotización.

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
<u>FOGASA</u>	0,10		0,10

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,15	0,03	0,18

#### INCAPACIDAD TEMPORAL, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL, PATERNIDAD Y MATERNIDAD DURANTE LA SITUACIÓN DE ACTIVIDAD, COTIZACIÓN SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONTRATO INDEFINIDO Normas Régimen General		CONTRATO TEMPORAL Y FIJOS DISCONTINUOS
GRUPO	TIPO %	Se aplicarán las normas del Régimen General en relación a los días contratados en los que no hayan podido prestar sus servicios.
1	15,50	En los días en que no esté prevista la prestación de servicios, los trabajadores están obligados a ingresar la cotización correspondiente a los periodos de inactividad, salvo que estén percibiendo los subsidios por maternidad y paternidad.
2 a 11	2,75	



Clínica Jurídica  
Universidad Miguel Hernández  
C/ Avenida de la Universidad s/n  
[www.clinicajuridica.umh.es](http://www.clinicajuridica.umh.es)  
E-mail: [clinicajuridica@umh.es](mailto:clinicajuridica@umh.es)



Elcheacoge  
FUNDACIÓN

Elche Acoge  
Fundación Elche Acoge de la C.V.  
C/ Travesía de San Joaquín, 2  
Tel: 965 42 61 72  
E-mail: [laboral@elcheacoge.org](mailto:laboral@elcheacoge.org)

